

**CUARTA ADENDA AL CONTRATO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA
PARA EL SERVICIO DE PRACTICAJE**

Conste por el presente documento, la Cuarta Adenda al Contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para el Servicio de Practicaje ("Contrato"), que celebran, de una parte, **APM TERMINALS CALLAO S.A.**, con Registro Único de Contribuyente No. 20543083888, con domicilio legal en Av. Contralmirante Raygada No. 111, Callao, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente Legal y de Asuntos Corporativos, el señor Manuel Eduardo Galup Barriga, identificado con DNI No. 09342454, según poderes inscritos en la Partida Registral No. 12653831 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que en adelante se denominará "Entidad prestadora"; y, de la otra, **AGENCIA MARÍTIMA KENRICK DEL PERÚ S.A.**, con Registro Único de Contribuyente No. 20537683423, con domicilio legal en Calle Amador Merino Reyna No. 267, Oficina 1002, San Isidro, debidamente representada su Gerente General Karla Valeria Bossio Szevezuk identificada con C.E No. 003051652 y por la Srta. Hasel Vásquez Tacanga identificada con DNI No. 40880646, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 12559143 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que en adelante se denominará "Usuario Intermedio", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 18 de marzo de 2019, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio celebraron el Contrato, con vigencia hasta el 30 de junio de 2019.

Con fecha 01 de julio de 2019, se firmó el primer addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia hasta el 30 de junio de 2020.

Con fecha 16 de julio de 2020, se firmó el segundo addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia hasta el 30 de junio de 2021.

Con fecha 30 de junio de 2021, se firmó el tercer addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia hasta el 30 de junio de 2022.

SEGUNDO: AMPLIACIÓN DE PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

Por el presente addendum, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio acuerdan prorrogar el plazo del Contrato por el período de un (1) año, el mismo que regirá desde el 30 de junio 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

TERCERO: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio ratifican la vigencia de las demás cláusulas de El Contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por la presente Adenda.

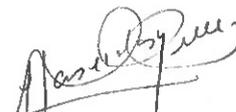
Suscrito en Callao, el 30 de junio de 2022.



Manuel Eduardo Galup Barriga
APM TERMINALS CALLAO S.A.



Karla Valeria Bossio Szevezuk
**AGENCIA MARÍTIMA KENRICK DEL PERÚ
S.A.**



Hasel Vásquez Tacanga
**AGENCIA MARÍTIMA KENRICK DEL PERÚ
S.A.**



DIANA GÁRATE MORENO
Gerente de Regulación y Cumplimiento